

GOBIERNO DE CORDOBA



MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DE EDUCACION MEDIA

Y SUPERIOR  
Humberto Primo 467 -CORDOBA-  
TE.: 4332340 - 4332342

Res. 128/2002 -  
(Procedimiento  
Mayores de 25)

Córdoba, 25 de febrero del 2002.-

VISTO

La Resolución Ministerial N° 25/02 que reglamenta el ingreso a mayores de 25 años sin título de Estudios Secundarios en los Institutos de Educación Superior No Universitaria de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 24.521, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario definir los procedimientos que deben seguirse, como también los instrumentos concretos para la aplicación de la Resolución Ministerial N° 25/02

Que deben establecerse las normas para encomendar a las Direcciones de los Institutos de Educación Superior no Universitaria, las acciones pertinentes y sus responsabilidades.

Que la Inspección General e Inspección de Educación Superior elaboraron una propuesta para operativizar la citada Resolución desde la Dirección de Educación Media y superior.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR**

RESUELVE

Artículo 1°) FIJAR los procedimientos a seguir para el ingreso de mayores de 25 años que no poseen Estudios Secundarios o Educación Polimodal o Ciclo de Especialización:

128  
  
PROF. ROSARIO ANTONIA TERRELLA  
Directora  
Dirección de Educación Media y Superior

- a) Las Direcciones de los Institutos de Educación Superior No Universitaria abrirán el periodo de preinscripción de los postulantes mayores de 25 años de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 25/02, en el mes de diciembre anterior a cada año lectivo, haciendo difusión de la fecha y horario de la misma.
- b) Los postulantes que cumplan con los requisitos que establece el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 25/02, deberán presentar la documentación exigida en la Secretaría del Instituto.
- c) La documentación que deberá ser presentada, forma parte de la presente como Anexo I y con ella se abrirá el expediente interno correspondiente.
- d) Una vez formalizada la preinscripción de los postulantes, la Dirección constituirá la Comisión de Evaluación con docentes del Instituto y comunicará las fechas de las dos instancias de evaluación. La evaluación de aptitudes y conocimientos generales se efectivizará en el mes de marzo siguiente, previo al inicio de las clases.
- e) Los postulantes deberán presentarse obligatoriamente a la prueba de aptitudes y conocimientos generales, en la fecha, horario y lugar establecidos, salvo que medie justificación presentada fehacientemente ante la Secretaría del Instituto, con 24 hs. de anticipación a la fecha estipulada para el examen.
- f) La evaluación de aptitudes y conocimientos generales versará sobre contenidos mínimos referidos a tres aspectos:
  - Comprensión de Textos.
  - Producción de textos.
  - Resolución de problemas.

Dichos contenidos no superarán los establecidos en los Contenidos Básicos Comunes para la Educación Polimodal o Ciclo de Especialización. Los programas correspondientes serán elaborados por la Comisión de Evaluación.

- g) La evaluación de aptitudes y conocimientos generales tendrá dos momentos: escrito y oral, siendo el primero no eliminatorio. La aprobación de esta evaluación se obtendrá con una calificación de cuatro (4) puntos, la que resultará de promediar las calificaciones obtenidas en ambos momentos.
- h) La Comisión de Evaluación deberá ponderar los antecedentes emergentes de la documentación y, diseñará, receptará y corregirá la prueba de evaluación de aptitudes y conocimientos generales, de acuerdo en todo con los criterios generales que forman parte de la presente como Anexo II, y elevará informe a la Dirección del Instituto a los fines que ésta se expida por resolución interna, autorizando o denegando a los postulantes la condición de alumno aspirante.

- i) La Comisión de Evaluación deberá completar y rubricar con sus firmas Acta de Examen en el Libro implementado a tales fines.
- j) Los postulantes deberán concurrir a la Secretaría del Instituto a notificarse de la resolución interna emitida por la Dirección por la que autoriza o deniega a cada uno de ellos la condición de alumno aspirante.
- k) Los resultados obtenidos son inapelables.
- l) Los postulantes que aprueben la segunda instancia de evaluación se encuentran en condición de inscribirse como alumnos de la carrera a la que aspiren y deberán iniciar los trámites de inscripción en las condiciones establecidas según la normativa vigente del Instituto.

Artículo 2º) ESTABLECER que los Institutos Superiores No Universitarios podrán diseñar, gestionar y evaluar en un instancia previa al examen, cursos compensatorios para los postulantes o aspirantes.

Artículo 3º) ESTABLECER que excepcionalmente por el ciclo lectivo 2002, los Institutos podrán disponer en el mes de marzo la difusión, preinscripción y evaluación de los postulantes.-

Artículo 4º) DEJAR sin efecto toda disposición anterior en aquellos articulados que se opongan a los presentes.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE a los Institutos superiores, a la Inspección General, Subinspección General de Educación Superior y archívese.-.

**RESOLUCIÓN N° 128-70**



*[Handwritten signature]*  
Prof. NORAZO ADEMAR FERREYR  
DIRECTOR  
Dirección de Educación Media y Superior

**ANEXO I – RESOLUCIÓN D.E.M. y S. N° 128/02**

**REGISTRO DE POSTULANTES A INGRESO**

INSTITUTO

CARRERA

**I) DATOS PERSONALES**

Apellido/s: .....

Nombre/s: .....

Documento de Identidad: Tipo..... N° .....

Nacionalidad .....

Lugar de Nacimiento : ..... Provincia: .....

Estado Civil: .....

Domicilio

Calle: ..... \* N° ..... Localidad: .....

Departamento: ..... Provincia: .....

E-Mail:..... Teléfono: .....

**II) ESTUDIOS REALIZADOS**

- Nivel Primarios completo Fecha de egreso .... / ... / .....
- Nivel Secundario Incompleto ( último año cursado): ..... Fecha:..... / ..... / .....

**III) CAPACITACIÓN (En los últimos diez años)**

• Cursos Realizados

1- ..... Fecha de Realización: ..... Duración: .....

2- ..... Fecha de Realización: ..... Duración: .....

3- ..... Fecha de Realización: ..... Duración: .....

• Seminarios / Jornadas / Congresos

1- ..... Fecha de Realización: ..... Duración: .....

2- ..... Fecha de Realización: ..... Duración: .....

3- ..... Fecha de Realización: ..... Duración: .....



IV) SITUACION OCUPACIONAL (de los últimos diez años) En relación de dependencia:

Rubro: ..... desde: ..... hasta : .....  
Rubro: ..... desde: ..... hasta : .....  
Rubro: ..... desde: ..... hasta : .....  
Rubro: ..... desde: ..... hasta : .....

Independiente:

Rubro: ..... desde: ..... hasta : .....  
Rubro: ..... desde: ..... hasta : .....  
Rubro: ..... desde: ..... hasta : .....  
Rubro: ..... desde: ..... hasta : .....

Otra:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

V) PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y CIUDADANAS ( en Gremios, ONG, Partidos Políticos, Asociaciones Civiles sin fines de Lucro, Centros Vecinales, CPC, otros).

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
FIRMA

  
Prof. NICHOLÁS PACHAR FERRERA  
DIRECTOR  
Direc. de Educación Media y Superior

ANEXO II – RESOLUCIÓN D.E.M. y S. N° 128/02

REGISTRO DE POSTULANTES A INGRESO

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

- ☒ Preparación previa y experiencia laboral en relación con la carrera que se propone iniciar.
- ☒ Habilidad para la resolución de problemas, operando con los procedimientos pertinentes a partir de situaciones laborales y/o de capacitación a las que se ha enfrentado.
- ☒ Habilidad de planificación de actividades en función de la carrera que se propone iniciar.
- ☒ Riqueza de experiencias de lectura y escritura.
- ☒ Habilidad para la comprensión lectora.
- ☒ Habilidad para la comunicación oral y escrita de conceptos y opiniones, para la defensa de ideas y posturas.
- ☒ Motivos que condujeron a iniciar la carrera elegida y su relación con el conocimiento que demuestra acerca del campo profesional en el que se insertará el postulante.

  
Prof. [illegible]  
[illegible]